



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**Ente Fiscalizado:** Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P.

**Tipo de Auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de Auditoría:** AEFMOD-31-FC-2024

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,977,100.46 y de los egresos por un importe de \$2,866,868.95; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



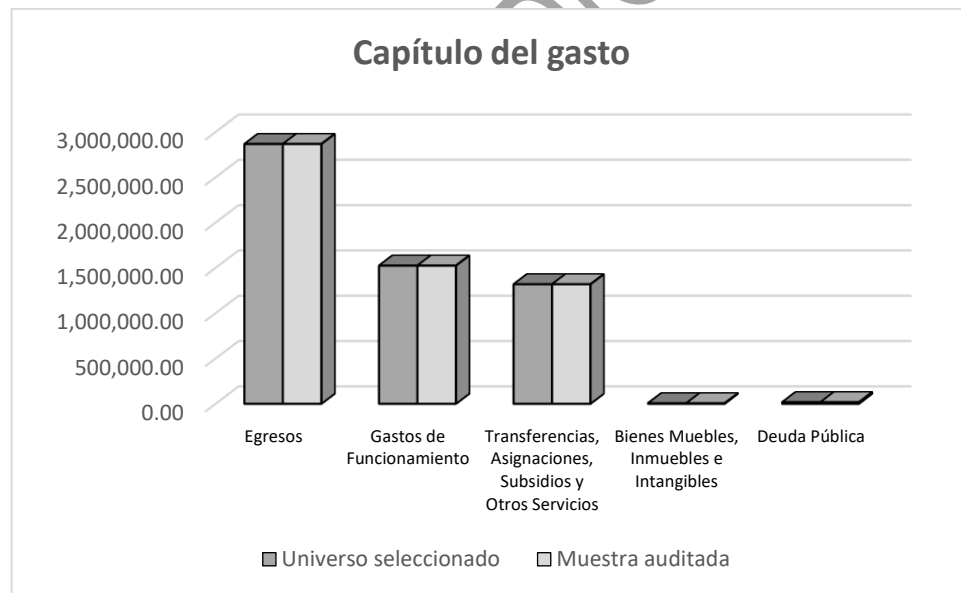
## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>2,977,100.46</b>	<b>2,977,100.46</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.00%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,866,868.95</b>	<b>2,866,868.95</b>	<b>100.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	1,525,021.00	1,525,021.00	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,318,911.73	1,318,911.73	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,536.22	5,533.22	100.0%
Deuda Pública	17,400.00	17,400.00	100.0%





# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Martín Chalchicuautla S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se subsanarán y corregirán los puntos señalados en la observación con el fin de mejorar la calificación relativa al Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no anexó evidencia de las acciones que emprendió a fin de fortalecer los componentes del Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-31-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la conclusión de las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el número de auditoría 1703 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Ingresos

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$56,904.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de \$56,904.00, fichas de depósito y recibos oficiales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y acredita el registro y depósito de los ingresos recaudados por el Municipio.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero se omitió detallar la información siguiente: tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el oficio número 174/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, mediante el cual se detalló lo relativo a la tasa, tarifa o cuota aplicada, así como el fundamento legal de conformidad con Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que detalla, aclara y justifica el cálculo, las tasas, tarifas y cuotas aplicadas, así como su fundamento legal de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Servicios Personales

**6.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el número de auditoría 1703 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

**7.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el número de auditoría 1703 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**8.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de 11 empleados eventuales, según se detalla en el anexo siguiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de 11 trabajadores, pólizas del registro contable de los egresos, así como oficio aclaratorio del 7 de septiembre de 2025, donde se señala que existió un error en el registro contable del contrato de un trabajador, toda vez que su apellido fue duplicado, acreditando lo anterior mediante la identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP), del mismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los contratos individuales de trabajo de los trabajadores señalados, así como de las pólizas del registro contable de los mismos.

**9.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el número de auditoría 1703 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**10.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el número de auditoría 1703 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$10,000.00, del pago realizado mediante cheque número 135, registrado en la póliza E02266, ambos del 20 de diciembre de 2024, por concepto de finiquito laboral.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene evidencia de la comunicación sostenida entre el presidente municipal y el tesorero, donde el primero solicitó elaborar el finiquito de un trabajador que prestó sus servicios en la Coordinación de Desarrollo Social (CODESOL), anexando además el recibo de finiquito, copia de la identificación oficial del trabajador y escrito de renuncia voluntaria signado por el mismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de finiquito laboral.

### Materiales y Suministros

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron egresos por un total de \$110,102.81, pagados y registrados.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, comprobantes de las transferencias bancarias realizadas, solicitudes y autorizaciones de compra de materiales, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que justifica los pagos realizados por diversos conceptos en el rubro de materiales y suministros.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$17,139.76, pagados y registrados.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, comprobantes de las transferencias bancarias realizadas, vales, solicitudes y autorizaciones de compra de materiales, documentación de trámite interno, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y acredita los pagos realizados por diversos conceptos en el rubro de materiales y suministros.

**15.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos del rubro de materiales y suministros, fue cancelada con la leyenda "operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fueron pagados.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que compruebe y acredite que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó;

### AEFMOD-31-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

#### **Servicios Generales**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancaria y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$187,992.79, pagados y registrados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de los mismos, recibos de entero emitidos por la Secretaría de Finanzas, solicitudes y autorizaciones de pago, así como documentación de trámite interno relativa a las erogaciones realizadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por un importe de \$181,498.13; sin embargo, omitió anexar la correspondiente a un importe de \$6,494.66; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-31-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., por un monto de \$6,494.66. (Seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por concepto de servicios de internet y gastos de comisión y viáticos, mismos que no fueron comprobados ni justificados; en su caso, deberán ser acreditados ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos, toda vez que no se presentó documentación de trámite interno (bitácoras de traslados y uso de combustible), de los pagos realizados por concepto de viáticos y traslados de personal, por un importe total de \$19,776.35, mismos que fueron registrados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, estados de cuenta bancarios, oficios de comisión y solicitud de viáticos, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la documentación de trámite interno (bitácoras de traslados y uso de combustible), que justifique los pagos realizados por concepto de viáticos y traslados de personal; en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, presentar documentación de trámite interno (bitácoras de traslado y uso de combustible), que justifique los pagos realizados por concepto de viáticos y traslados de personal.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados, por un importe de \$88,426.29, pagados y registrados.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, oficios de solicitud y autorizaciones de compra, documentación de trámite interno, transferencias bancarias, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia con que acreditó la recepción de los servicios contratados, así como los eventos realizados.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3170, denominada Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, toda vez que algunos montos correspondientes a las participaciones se registran en dicha cuenta.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que en efecto existió un error de registro contable y que en lo sucesivo se trabajará para llevar a cabo la afectación de los clasificadores por objeto del gasto de manera correcta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió proporcionar evidencia de las acciones que emprendió a fin de corregir los errores de registro señalados; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **AEFMOD-31-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**21.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos del rubro de servicios generales, fue cancelada con la leyenda "operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fueron pagados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que compruebe y acredite que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó;

### **AEFMOD-31-FC-2024-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron egresos por un importe de \$17,400.00, registrados en póliza C00503, del 30 de octubre de 2024, pagados con cheque número 1671, del 30 de octubre de 2024, a favor de Consultores Meraz González y Asociados, por concepto de servicio de contabilidad asesoría en el timbrado de nómina del mes de septiembre 2024, asimismo no se presenta evidencia de la suscripción del contrato correspondiente, así como del informe de actividades del prestador de servicios profesionales, por lo que no se pudo determinar que los servicios profesionales contratados, fueron iguales o equivalentes a las que tuvo encomendados el Tesorero Municipal.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad Consultores Meraz González y Asociados, S.C., Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, comprobante de domicilio, así como identificación oficial (INE), Clave Única de Registro de la Población (CURP) y cédula profesional del representante legal de la sociedad.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que si bien la entidad fiscalizada presentó evidencia del contrato celebrado con el prestador de servicios, así como de la situación fiscal y constitución del mismo; se presume una duplicidad de funciones, lo anterior, en virtud de que se pudo verificar, con base en lo estipulado en el propio contrato, que los servicios y actividades desempeñadas por los profesionistas contratados, fueron iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el tesorero municipal; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I, VI y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 56 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### AEFMOD-31-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., por un monto de \$17,400.00. (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por la contratación de servicios profesionales, técnicos y otros servicios que fueron iguales o equivalentes a los que tuvo encomendados el tesorero municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos correspondientes, así como de aquella que justifique el servicio contratado, por un importe total de \$41,425.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene los contratos de prestación de servicios profesionales, así como los informes de actividades correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los contratos e informes de actividades de 3 de los 5 profesionistas señalados, asimismo, resulta necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que anexó los informes de actividades de 3 de los profesionistas contratados, estos son idénticos entre sí, aún y cuando los servicios para los que se les contrató, fueron diferentes; en tal virtud, no se estarían acreditando las actividades realizadas por los mismos, así como los resultados



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

obtenidos derivados de su contratación; por lo que se considera no solventado un importe de \$21,250.00; en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 2º fracción I, 16 fracciones VII, VIII, X, XII, XIII, XXVII y XXIX y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### AEFMOD-31-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., por un monto de \$21,250.00. (Veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por concepto de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, que no fueron comprobados ni justificados; en su caso, deberán ser acreditados ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$233,015.18, pagados y registrados.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, solicitudes y autorizaciones de apoyo, cartas de agradecimientos, constancias de inscripción, de estudios y fichas de pago a instituciones de educación media - superior, así como comprobantes de domicilio de los beneficiarios y sus Claves de Registro Único de Población (CURP).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita las ayudas otorgadas por un importe de \$165,558.00; sin embargo la entidad fiscalizada, omitió anexar la correspondiente a un importe de \$67,457.18; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-31-FC-2024-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., por un monto de \$67,457.18. (Sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los pagos realizados por concepto de ayudas sociales, mismos que no fueron comprobados ni justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales, por parte de los beneficiarios de las mismas, por un importe total de \$130,835.40, según se detalla en el anexo siguiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los egresos, reporte de transferencias bancarias (SPEI), , solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento por parte de los beneficiarios, identificaciones oficiales (INE), Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y comprobantes de domicilio, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia con que acreditó la recepción de las ayudas sociales, por parte de los beneficiarios de las mismas.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se identificaron errores de registro en la cuenta número 4410, denominada ayudas sociales a personas toda vez se registraron montos correspondientes a servicios de traslado y viáticos en dicha cuenta.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que las transferencias y pagos realizados corresponden efectivamente a ayudas sociales a personas, mismas que al otorgarse a través de servicios de traslado y viáticos, fueron registradas en las pólizas contables, bajo esos conceptos, sin embargo, en ningún momento se realizó la afectación a las cuentas con dicho clasificador por objeto del gasto.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada aclaró y justificó que las transferencias y pagos realizados, correspondieron a ayudas sociales a personas, y que éstas fueron registradas en las pólizas contables bajo los conceptos de traslados y viáticos, por así haberse otorgado; ahora bien resulta necesario recomendar que en lo subsecuente se registre contablemente el concepto por el cual se realizó la erogación y de conformidad con las disposiciones aplicables, a objeto de evitar este tipo de confusiones en el proceso de fiscalización de los recursos.

### Adquisiciones

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el equipo de cómputo adquirido en 2024, no se encuentra registrado en el inventario de bienes y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene oficio número 773/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, donde se incluyó el enlace a la página de internet del Municipio, a través de la cual se publicó el inventario de bienes, asimismo, manifestó que se está trabajando en la conciliación respectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que se pudo corroborar en la página de internet del Municipio, que el inventario de bienes fue elaborado y publicado, asimismo, la entidad fiscalizada acreditó las acciones que emprendió para llevar a cabo la conciliación respectiva, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## AEFMOD-31-FC-2024-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la conclusión de las acciones emprendidas a efecto de conciliar el inventario de bienes con los registros contables, con objeto de dar cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Obra Pública

**31.** Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

### Información Contable

**32.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Información Presupuestal

**33.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**34.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	

### Anexos

**35.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**36.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**37.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 62.90%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se está trabajando con la finalidad de tener mejoras en el avance de la armonización contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a efecto de implementar la normatividad y acreditar así el avance en la armonización contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**38.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$672,000.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se está trabajando en la recuperación y depuración de los saldos señalados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones que emprendió a fin de recuperar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes o en su defecto del análisis correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### AEFMOD-31-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones que emprendieron a fin de recuperar o en su caso depurar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$51,900.00, no recuperados al 31 de diciembre de 2024.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se está trabajando en la recuperación de los saldos señalados.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no anexó evidencia que compruebe y acredite la recuperación, o en su caso, el análisis correspondiente de los saldos revelados en el rubro de deudores diversos, por un monto de \$51,900.00; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-31-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite las acciones que emprendió para recuperar el monto de deudores diversos por cobrar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva por un importe de \$51,900.00.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$6,791,517.43, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se está trabajando en la depuración contable y liquidación de las partidas señaladas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones que debió emprender para liquidar el monto revelado por las cuentas por pagar a corto plazo o en su defecto del análisis correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar o en su caso depurar las cuentas por pagar a corto plazo.

**42.** Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se verificó que no se proporcionaron las conciliaciones bancarias correspondientes al Ejercicio 2024, en tal virtud, no se pudo determinar la existencia de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del ejercicio, fueron remitidos con los puntos del primer requerimiento de información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia donde se pudo corroborar que no existieron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,161,835.22, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene póliza de diario D00397 del 1 de septiembre de 2025, donde puede verse la reclasificación de las obras que fueron concluidas en el ejercicio 2024 a resultados de ejercicios anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada acreditó las acciones que emprendió a fin de transferir a resultados de ejercicios anteriores, el importe relativo al saldo de las obras que fueron concluidas en el ejercicio 2024.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene evidencia de la caución del encargado de ingresos, así como de la ficha del depósito correspondiente a la cuenta bancaria del Municipio, realizado el 29 de abril de 2025.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la caución del encargado de ingresos, y no así de aquella correspondiente al tesorero, por lo que no se solventó; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-31-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores.

### **Reglas de Disciplina Financiera**

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el formato del Anexo III - "Informe sobre estudios actuariales de la Ley de Disciplina Financiera", y que fue incorporado en la Cuenta Pública del Municipio, asimismo, manifestó que la información señalada en dicho anexo es similar a la del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que la plantilla de personal sigue siendo la misma.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a lo siguiente: si bien es cierto que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del Anexo III - "Informe sobre estudios actuariales de la Ley de Disciplina Financiera", y que este formó parte integral de la Cuenta Pública del Municipio; resulta necesario precisar que este no es propiamente el estudio actuarial solicitado, sino más bien, un formato en el cual se debe plasmar la información y resultados obtenidos tras la elaboración del mismo por un profesional en la materia de actuaría; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$31,195,473.00, presentó un incremento de \$2,151,857.92, que representa el 7.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 0.1% por un monto de \$43,291.47.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el motivo por el que existió un desfase en la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales, se debió a los incrementos y reformas realizadas a las diversas disposiciones aplicables a la materia laboral, principalmente en aquellas relativas al Salario Mínimo General, en tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a los supuestos contenidos en el artículo 10 fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, se realizó la proyección y desfase observados, con el objeto de implementar las citadas leyes federales o las reformas a las mismas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada acreditó encontrarse y dar cumplimiento a los supuestos contenidos en el artículo 10 fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$41,406,163.19, lo que representó un incremento de \$10,210,690.19, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el motivo por el que existió un desfase en el presupuesto modificado de Servicios Personales, se debió a los incrementos y reformas realizadas a las diversas disposiciones aplicables a la materia laboral, principalmente en aquellas relativas al Salario Mínimo General, en tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a las mismas, se realizó la proyección y desfase observados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que funde, motive o justifique las razones por las que el presupuesto modificado de Servicios Personales, reveló al cierre del ejercicio 2024, un incremento con respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos; en incumplimiento de los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-31-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar los motivos por los que el presupuesto modificado de Servicios Personales, reveló al cierre del ejercicio 2024, un incremento con respecto de lo aprobado originalmente.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que los recursos ejercidos en Servicios Personales por \$39,691,114.19, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por \$31,195,473.00, lo que representó una diferencia de \$8,495,641.19.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que el motivo por el que existió un desfase en el ejercicio de recursos para el capítulo de Servicios Personales, se debió a los incrementos y reformas realizadas a las diversas disposiciones aplicables a la materia laboral, principalmente en aquellas relativas al Salario Mínimo General, en tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a las mismas, se realizó la proyección y desfase observados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que compruebe, justifique o acredite los motivos por los que los recursos ejercidos en Servicios Personales, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar los motivos por los que los recursos ejercidos en Servicios Personales, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,696,104.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, indicando que se tomará en cuenta la recomendación para no volver a incurrir en este tipo de observaciones y cumplir con lo previsto en la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2024.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$912,876.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al H. Congreso del Estado.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/09/2025 del 15 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene una integración los ingresos que obtuvo el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024, detallando el monto y origen de los mismos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones correctivas que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

### AEFMOD-31-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo del ejercicio 2024.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$808,208.43, lo que representó el 0.6% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 112,601.84

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 51,900.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$2,866,868.95, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

### 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
C.P. Ruperto Martínez Nolasco  
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

ECA/HAS/ALM/DMB/ILP/RMN/JGC

